



ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2015-A-MPM

Iquitos, 26 AGO 2015

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Maynas, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de agosto del año en curso, adoptó el **Acuerdo de Concejo N° 133-2015-SO-MPM** mediante el cual se **aprueba la Implementación del Programa de Promoción de la Actividad Física en Espacio Públicos** en el Distrito de Iquitos - Provincia de Maynas - Región Loreto, conforme a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud (MINSa) y:

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de acuerdo al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales, son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la "Ley de Municipalidades"

Que, en concordancia con lo señalado en el considerando precedente, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público. Así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de Metas y la Asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal. El cual precisa en sus anexos 02 y 04 las metas asignadas a cumplir para cada Municipalidad al 31 de Julio y 31 de Diciembre del 2015 respectivamente.

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2015-EF, se aprobó los instructivos para el cumplimiento de las metas en el marco del Plan de Incentivos a la mejora de gestión y modernización municipal para el año 2014, como es el caso del instructivo de la meta 28: "Condiciones adecuadas para implementar y gestionar un programa deportivo y recreativo orientado a la masificación deportiva", en el cual se desprende, que esta entidad deberá implementar 05 fechas de Ciclovía Recreativa, por lo cual deberá elaborar y aprobar un Acuerdo de Concejo que indique la implementación del programa, señalando la ubicación, horario y las fechas en las que se desarrollaran las jornadas.

Que, a fin de cumplir con el objetivo del párrafo precedente se expidió la Resolución de Alcaldía N° 172-2015-A-MPM, de fecha 25 de marzo del 2015, a través de la cual se conformó un Equipo de Trabajo responsable de la implementación de la Meta 28: "Condiciones adecuadas para implementar gestionar un programa deportivo y recreativo orientado a la masificación deportiva", el cual desarrolló un Plan de Trabajo denominado Ciclo vía Iquitos Recreativa - 2015, el cual tiene como objetivo acondicionar dentro del distrito un espacio sea avenidas o calle principal, el cual será cerrado temporalmente al acceso de vehículos motorizados por un promedio de 04 horas, es decir desde las 7:00 am hasta las 11:00 am, en una extensión de 2Km, durante 05 jornadas como mínimo, de preferencia los días domingos, permitiendo que la comunidad se apropie y disfrute de estos espacios fortaleciendo los valores de convivencia ciudadana y de cohesión social.

Que, según el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Las Ordenanzas las Municipalidades, en la materia de su competencia, son las norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.





Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 8º del artículo 9º y el artículo 41º de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y contando con las visaciones de la Gerencia de Planeamiento y Organización, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Tránsito y Transporte Público, Gerencia de Obras e Infraestructura, Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Rentas y Gerencia Municipal, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD "CICLOVIA IQUITOS RECREATIVA 2015" EN EL DISTRITO DE IQUITOS, CONFORME A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD (Minsa)

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la implementación de la Actividad "Ciclovía Iquitos Recreativa 2015", en la Jurisdicción del Distrito de Iquitos, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud (Minsa), contenidos en el Plan de Trabajo que en anexo forman parte de la presente ordenanza, la misma que se desarrollara a lo largo de la Av. Mariscal Cáceres desde su intersección con la Av. Grau - Plaza 28 de Julio hasta la Intersección con la Calle Caballero Lastre - Morona Cocha; abarcando la Berma Central y en sentido de Oeste a Este el lado derecho.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER para los días 06-13-20-27 de Setiembre 04, 11 y 18 de Octubre del año en curso, el cierre temporal para el tránsito de vehículos motorizados desde las 07:00 am hasta las 11:00 am, en la ruta mencionada en el Artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- FACULTAR a la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Maynas para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las Disposiciones Complementarias y Reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Organización, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Obras e Infraestructura, Gerencia de Tránsito y Transporte Público, Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Servicios Municipales, el cumplimiento estricto del presente Dispositivo Municipal.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza, así como la notificación de la presente a las Gerencias pertinentes, con las formalidades previstas en la Ley.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
Iquitos - Perú
Arq. Adela Esmaralda Jiménez Mera
ALCALDESA

AEJM/A/NG
NENN/GPO/btg
NELA/SG/jg

Interesado
Crono
Archivo



Calle Echenique N°350

Teléfono (51-65)223215 Anexos 226 -143

"Río Amazonas Maravilla Natural del Mundo - Iquitos - Perú"

